

TABLA DE VALORES DE HONORARIOS MINIMOS - 1º DE OCTUBRE DE 2024				01/04/2025
montos referenciales para determinar el honorario y aporte mínimo		FC	66,00	VALOR REFERENCIAL UNITARIO
				<b>\$1.320.000</b>
TAREAS PROFESIONALES				EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla (con nuevo valor mínimo)				\$330.000
a)1	Estudio de licitación ( con nuevo valor mínimo)			\$601.920
<b>b) Consultas</b>				
b1	En el gabinete sin inspección ocular			\$39.600
b2	idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			\$79.200
<b>c) Edificios:</b>				
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)				
c1.1. <b>SOLAMENTE PARA Viviendas unifamiliares de categoría A</b>				660.000
c1.2. <b>PARA EL RESTO DE LOS DESTINOS NO COMPRENDIDOS EN EL PUNTO c1.1. (viviendas otras categ-industrias-comercios-etc.)</b>				1.056.000
c2 Informe Técnico:				
a)	dia de viaje			\$66.000
b)	dia de gabinete			\$132.000
c)	dia de trabajo en terreno ( primeros 10 dias )			\$198.000
d)	dias de trabajo en terreno (siguientes x dia)			\$132.000
e)	mínimo inc a)	\$66.000	mínimo inc b)	\$363.000
f)	inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5			
<b>INFORME TECNICO</b>				
INFORM TECNICO : Cuando los aspectos de estabilidad y habitabilidad tengan carácter fundado en estudio técnicos rigurosos, asumiendo el profesional la responsabilidad de lo declarado ante cualquier jurisdicción, será de aplicación el Art. 5º del título II del arancel.				
MINIMO inc a) + inc. b)				\$429.000
Mínimo= inc. a) + inc. b) + inc. c)				
d9	Confeccion de DDJJ (revaluos)			
d,9,1,	tarea unica hasta dos formularios (mínimo)			\$330.000
	por cada formulario excedente			\$47.520
<b>f) INGENIERIA ELECTROMECHANICA Y AFINES:</b>				
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:				\$457.677
f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-		Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum		
f.2	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21		(PxV) 1/3
Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen				
f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7		(PxS) 1/2
Donde: P = presión (máx. habilitante)				
S= Superficie intercambio				
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34		(PxV) 1/3
Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen				
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16		(P x S) 1/2
f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:				
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5	\$825.000
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	\$1.650.000
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	\$2.310.000
f.6.4.	A) Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores es el profesional con incumbencia que asume la responsabilidad técnica de la empresa requerida por autoridad de aplicación HONORARIO MINIMO = (Ci+1) x Vi x Tm Ci = CANTIDAD DE INSPECCIONES ANUALES x MAQUINA Vi = Valor de cada inspeccion, equivalente a 0,080 HM (honorario mínimo) Tm = Total de equipos a cargo del profesional			
f.6.5.	B) Inspector de instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores se refiere a aquel profesinal con incumbencias que verifica la calliudad del servicio de mantenimiento de los equipos de acuerdo a normas vigentes, realizando las tareas profesionales en forma independiente, según siguiente cuadro			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:			(N x 0,2349)xHM
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:			(0,853+Nx0,1496)xHM
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:			(1,534+Nx0,1269)xHM
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:			(3,806+Nx0,0985)xHM
Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)				\$330.000
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item		[3+ 1,5 ( H=HM*1,5(N-1)	
<b>f.9. Puentes grúas,- Cada Uno:</b>				
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton			\$495.000
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.			\$825.000
f.9.3.	Hasta 10 m y/o 10 ton.			\$1.237.500
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:		H.P.= 100 + 12	(PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:		H.P.= 160 + 5	(PxS)1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reduccion del honorario : ld = 1.12 (N) – 1/8 donde N = n° de aparatos>= 3			
Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización				2.508
<b>g) Dirección Técnica de Empresa:</b> en relacion al Registro de Licitadores de la Prov. Bs As y otros, al mes				\$924.000

<b>h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:</b>				
<b>h.1.</b>	Dirección de servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo			
	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	31550	\$425.925
	16 a 50	22,5	31550	\$709.875
	51 a 100	45	31550	\$1.419.750
	101 a 150	67,5	31550	\$2.129.625
	151 A 200	135	31550	\$4.259.250
	201 A 250	176	31550	\$5.552.800
<b>h.2.</b>	Coordinador del servicio de Higiene y Seguridad en el trabajo			
	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	1 a 15	13,5	31550	\$340.740
	16 a 50	22,5	31550	\$553.703
	51 a 100	45	31550	\$1.079.010
	101 a 150	67,5	31550	\$1.575.923
	151 A 200	135	31550	\$3.066.660
	201 A 250	176	31550	\$3.886.960
<b>h.3.</b>	Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito			\$330.000
<b>h.4.</b>	Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs)			\$330.000
<b>h.5.</b>	Plan de Evacuación			\$330.000
<b>h.6.</b>	Simulacro de Evacuación			\$330.000
<b>h.7.</b>	Informe ignifugo			\$330.000
<b>h.8.</b>	Informe de iluminación			\$330.000
<b>h.9.</b>	Informe de ruido			\$330.000
<b>h.10.</b>	Informe de carga Térmica			\$330.000
<b>h.11.</b>	Informe de carga de Fuego			\$330.000
<b>i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:</b>				
<b>i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. :</b>				\$6.930.000
	Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			
<b>i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. :</b>	El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato		El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademécum	
<b>j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad</b>				
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
<b>k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)</b>	Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			\$330.000
<b>l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)</b>				
<b>Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE</b>				
De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje				
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 20	1,5	\$495.000	
	21 a 50	3,0	\$990.000	
	51 a 80	4,0	\$1.320.000	
	mas de 80	4,0 mas 0,045	p/equipo exc.	
<b>b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos</b>				
	Por mes	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL \$	
	1 a 200	4,5	\$1.485.000	
	201 a 500	9,5	\$3.135.000	
	501 a 800	13,5	\$4.455.000	
	mas de 800	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.	
<b>c) Representante Técnico de fabricas y/o Importador de cilindro de G.N.C</b>				
	Cantidad de tubos fabricados	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$	
	Por mes			
	hasta a 2000	5,50	\$1.815.000	
	2001 a 5000	9,50	\$3.135.000	
	5001 a 8000	13,50	\$4.455.000	
	mas de 8000	13,5 mas 0,015	p/equipo exc.	
<b>d) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales</b>				
De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires. Fijase el :				
HONORARIO MINIMO VIGENTE PARA CUALQUIER TARA PROFESIONAL POR MES Y POR ISLA según la siguiente tabla				
	Cantidad de ISLAS	VALOR EN HM	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$	
	1	1,50	\$495.000	
	2	1,80	\$594.000	
	3	2,00	\$660.000	
	4	2,20	\$726.000	
	5	2,30	\$759.000	
	6	2,40	\$792.000	
	7 en adelante	2,50	\$825.000	
o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor				
<b>e) Representante Técnico de Centros de Revision Periodica de Cilindros de G.N.C.</b>				
	Cantidad de Cilindros Revisados por mes	VALOR EN HM	VALOR MENSUAL	
	1 a 250	4,50	\$1.485.000	
	251 a 500	7,00	\$2.310.000	
	501 a 1000	9,50	\$3.135.000	
	mas de 1000	9,5 mas 0,01	p/cilindro exc.	

<b>f) Representante Técnico de fabricante o importador de Equipos de Compresion, almacenamiento y/o Surtidores para Estaciones de G.N.C</b>				
cantidad de equipos anuales		VALOR EN HM	VALOR MENSUAL	
1 a 12		5,50	\$1.815.000	
13 a 25		9,50	\$3.135.000	
Más de 25		9,5 mas 0,36	p/equipo exc.	
<b>g) Representante Técnico de Empresas de Mantenimientos de Compresores y Surtidores de G.N.C.</b>				
VALOR EN HM	9,5	Valor mensual	\$3.135.000	
<b>h) Representante Técnico de Fabricantes y/o Importador de Valvulas o Accesorios de Todo Tipo para G.N.C.</b>				
cantidad de Tubos a rehabilitar por mes		VALOR EN HM	VALOR MENSUAL	
1 a 5,000		5,50	\$1.815.000	
5,001 a 10,000		9,50	\$3.135.000	
mas de 10,000		9,5 mas 0,001	p/unidadexc.	
<b>i) Certificacion de Condiciones Minimas de Seguridad de:</b>				
Cantidad de equipos anuales		VALOR EN HM	VALOR MENSUAL	
Compresores (por unidad)		8,00	\$2.640.000	
Surtidores ( por unidad)		3,75	\$1.237.500	
j) Otras tareas de representante tecnico de empresa de G.N.C. no contempladas, deberan regirse por criterio similar al utilizado en la presente norma				
<b>Art 2°. Montos Minimos Mensuales para la tarea de Direccion de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C o DUALES ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato por plazo minimo de un (1) año de vigencia:</b>				
Cantidad de tubos a rehabilitar por mes		VALOR MINIMO MENSUAL \$		
1 a 15		4	\$330.000	
16 a 20		8	\$660.000	
31 a 60		16	\$1.320.000	
Mas de 61		20	\$1.650.000	
<b>m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)</b>				
Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m			\$5.771.547	
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo				
<b>n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)</b>				
art 2.: Para la tarea de COORDINACIÓN definida en el art 1, determinase el arancelamiento de acuerdo a la categorías de industrias y el nivel de complejidad ambiental (que establece la Ley 11.459 y su Decr. Reglam. 1.741/96 ); según la siguiente Tabla de Honorarios Minimos. Donde HM= Honorarios Minimo vigente para cualquier tarea profesional.				
I	Legajo Técnico para Industrias Cat. I	2,60	HM	\$858.000
II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II			
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	3,50	HM	\$1.155.000
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	7,00	HM	\$2.310.000
	c) Cat. II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	10,50	HM	\$3.465.000
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	14,00	HM	\$4.620.000
IV	Auditoria Ambiental:	60% de los valores anteriores		
art 3.: Para Evaluacion de Impacto Ambiental (E:I:A) regidadas por la Ley Provincial Nº 11,723, se determinaran los honorarios según se detalla:				
Item A	Puntos 1 a 11 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 3º Categoría (Ley 11,459)			
Item B	Puntos 1 a 5 : Asimilar a Establecimientos Industriales de 2º Categoría (Ley 11,459) Con el maximo NCA.			
<b>ITEM "A"</b>				
1	Generación de energía y distribución	14 HM	\$ 4.620.000,00	
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas			
3	Localización de parques y complejos industriales.			
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según art. 15° de la Ley 11,459			
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.			
6	construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energía o sustancias.			
7	Conducción y tratamiento de aguas.			
8	Construcción de rutas, autopistas, lineras férreas, aeropuertos y puertos.			
9	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.			
10	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos			
<b>ITEM "B"</b>				
1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes	10,5 HM	\$ 3.465.000,00	
2	Emplazamientos de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.			
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.			
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.			
5	Instalacion de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones			
6	Instalaciones Generadoras ( RNI), rango >300 KHZ.			

<b>f) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas</b>					
Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:					
<b>a) Componente Fija</b>					
Valor referido al Honorario Mínimo vigente para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)				2,50 HM	\$ 825.000,00
<b>b) componente en función del monto de obra</b>					
<b>1) Para ZONA RURAL :</b>					
		Monto de obra		Honorarios	
	Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
	\$66.000.000	\$66.000.000	1,40%	\$924.000	\$924.000
	\$264.000.000	\$330.000.000	1,30%	\$3.432.000	\$4.356.000
	\$330.000.000	\$660.000.000	1,20%	\$3.960.000	\$8.316.000
	\$1.320.000.000	\$1.980.000.000	1,10%	\$14.520.000	\$22.836.000
	\$4.620.000.000	\$6.600.000.000	1,00%	\$46.200.000	\$69.036.000
	Excedente		0,90%		
<b>2) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :</b>					
		Monto de obra		Honorarios	
	Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado
	\$66.000.000	\$66.000.000	1,70%	\$1.122.000	\$1.122.000
	\$264.000.000	\$330.000.000	1,60%	\$4.224.000	\$5.346.000
	\$330.000.000	\$660.000.000	1,50%	\$4.950.000	\$10.296.000
	\$1.320.000.000	\$1.980.000.000	1,40%	\$18.480.000	\$28.776.000
	\$4.620.000.000	\$6.600.000.000	1,30%	\$60.060.000	\$88.836.000
	Excedente		1,20%		
<b>o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación</b>					
		Escalones (\$)		Honorario	
	Hasta		%	Parcial	Acumulado
	\$ 8.250.001	a	2,00%	\$165.000	\$165.000
de	\$ 33.000.001	a	1,50%	\$371.250	\$536.250
de	\$ 66.000.001	a	1,00%	\$330.000	\$866.250
de	\$ 132.000.001	a	0,60%	\$396.000	\$1.262.250
de	\$ 264.000.001	a	0,40%	\$528.000	\$1.790.250
de	\$ 495.000.001	a	0,20%	\$462.000	\$2.252.250
	Excedente		0,10%		
<b>p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria</b>					
		Escala Bruta Anual (\$)		honorarios	
	Hasta	\$			
de	\$ 500.001	a	\$ 500.000	24 HM	hasta 3 hs semanales de trabajo
de	\$ 1.000.000	a	\$ 999.999	32 HM	hasta 4 hs semanales de trabajo
de	\$ 2.000.000	a	\$ 1.999.999	40 HM	hasta 5 hs semanales de trabajo
de	\$ 4.000.000	a	\$ 3.999.999	56 HM	hasta 7,5 hs semanales de trabajo
de	\$ 8.000.000	a	\$ 7.999.999	112 HM	hasta 10 hs semanales de trabajo
de	\$ 15.000.000	a	\$ 14.999.999	160 HM	hasta 13 hs semanales de trabajo
de	\$ 15.000.000	a	\$ 19.999.999	240 HM	hasta 17,5 hs semanales de trabajo
	Excedente			320 HM	hasta 20 hs semanales de trabajo
<b>q) REPRESENTANTE TÉCNICO de la empresa para los estudios e informes relacionados especificados en los Art. 17,18 y 19 de Ley 11720 y lo descrito en los Decretos reglamentarios 806/97 y 650/11, sobre Generación de Residuos Especiales Industriales y las presentaciones de la Declaración Jurada Anual para la obtención del "Certificado de Presentación de Declaración Jurada - Tasa anual"</b>					
V.J=(To x NCA) + ((Ln SCGFP) ^5)xUR				Ver Res. N°1.351/21 Art. 3° y anexo unico	
EL VALOR EN JUEGO calculado de la forma anterior se ingresa a la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1°), y se obtiene el Honorario Anual					
Dicho Honorario Anual debereá dividirse por 12 (doce) meses para obtener un valor mensual de Honorario, que NO podrá ser inferior al Honorario Profesional Mínimo (HPM) establecido para cualquier tarea profesional. \$330.000 X 12 meses = \$3.960.000 ANUAL					
<b>r) Auditor Técnico de la Construcción</b>					
El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra					
<b>s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos</b>					
		Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales	
	1 a 100		1,00	HM	\$330.000
	101 a 300		2,00	HM	\$660.000
	301 a 800		3,75	HM	\$1.237.500
	801 ó 5000		3,75	HM + 0,003 HM por cada matafuego adicional a 800	
	mas de 5000		16,36	HM + 0,001 HM por cada matafuego adicional a 5000	
					\$ 330.000
<b>t) Censo de Riesgo</b>					
A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental			Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.	
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental			Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORIA AMBIENTAL	
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavia NO APROBADA por la Secretaría de Política Ambiental Provincial			Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado HONORARIO MINIMO \$ 2060956	
<b>u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos</b> ver resolución CAAITBA N° 1,100/25					
<b>v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)</b> ver resolución CAAITBA N° 1,100/25					
<b>w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles</b>					
Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.					
		Escalones (\$)		Parcial	
	hasta		%	Parcial	Acumulado
	\$ 66.000.001	a	0,60%	\$ 396.000	\$ 396.000
de	\$ 330.000.001	a	0,52%	\$ 1.372.800	\$ 1.768.800
de	\$ 660.000.001	a	0,45%	\$ 1.485.000	\$ 3.253.800
de	\$ 1.980.000.001	a	0,37%	\$ 4.884.000	\$ 8.137.800
de	\$ 6.600.000.001	a	0,30%	\$ 13.860.000	\$ 21.997.800
	excedente			0,22%	
<b>x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias</b>					
A	Construcciones nuevas o ampliaciones			Ver Resolución	
B	Construcciones existentes			Ver Resolución	
				Mínimo	\$ 151.107 (5 veces) \$ 30.221
<b>y) Habilitación de chacinados y Salazones</b>					
A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5° y Título I Art. 17°, según valores mínimos :			a) \$66.000	
				b) \$363.000	
				c) \$429.000	(Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)			El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de súper-fic de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria	
<b>z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros</b>					
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años				a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2 \$132.158
				b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2 \$314.457
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1 RURAL 0,5					
Se deberá respetar como Monto Mínimo 330.000 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional					